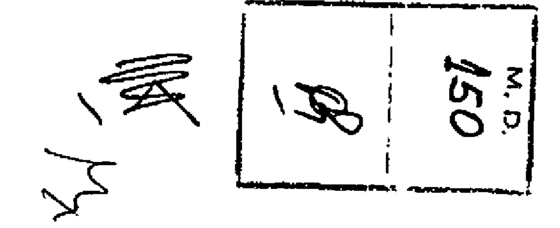
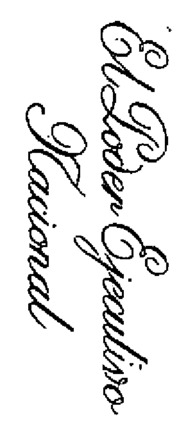




SECRETO

ANEXO IV

Jurisdicción: 1. Ministerio de Defensa
2. Fuera de Nivel: Escuela de Defensa Nacional

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1979

Unidad Orgánica	Situación de Revista	Cantidad de Horas Cátedra Semanales	Función	Remuneración Hora Cátedra Semanal (1)	Descriptivo de Tareas	Período previsto de Cobertura de los cargos DESDE	HASTA
Escuela de Defensa Nacional	Personal Contratado	134 Hs.	Docente Universitario	$ 61.552,40 (X)	Cursos de Defensa Nacional	1-3-79	31-12-79

(X) Sujeta al Régimen del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas - Ley - N° 17.409 y sus modificatorias N° 20.158 y 21.576

(1) Las remuneraciones son las correspondientes al 1-1-79 y serán ajustadas a las políticas que en materia de salarios fije el Poder Ejecutivo a través de la C.T.A.P.S.S.P.



SECRETO

415



El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO IV a

En la ciudad de Buenos Aires, ...
.... y entre el señor Director de la ESCUELA DE DE FENSA NACIONAL, con domicilio legal en la calle Maipú 262 de la ciudad de - Buenos Aires y el ....
...................., con domicilio legal en el ....
....
que en adelante se denominarán CONTRATANTE Y CONTRATADO respectivamente, se conviene celebrar el presente contrato. ----------------------------

PRIMERA: EL CONTRATADO se desempeñará como ....
.... dentro del hora - rio y las normas que dicte el CONTRATANTE desde el ....
....-----------------------

SEGUNDA: EL CONTRATADO queda obligado a mantener el debido secreto de los - asuntos que en razón de sus servicios tenga conocimiento, obligación que no cesa con la expiración del contrato. Asimismo, el CONTRATADO se abstendrá - de enseñar o exponer en ningún Instituto privado de enseñanza, sobre asun - tos cuyo conocimiento derive de su actividad como docente en la ESCUELA DE-DEFENSA NACIONAL.--

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como pago de sus servicios la suma de .....
....
la que será modificada según las variaciones que sufra el "número índice", las correspondientes disposiciones del Estatuto para el Personal Docente -- Civil de las FFAA. El importe se liquidará por mes calendario vencido en la oportunidad que perciba sus haberes el personal civil de la ESCUELA DE DEFEN SA NACIONAL. Asimismo, el CONTRATADO percibirá en concepto de sueldo anual-complementario y remuneración por vacaciones una cantidad proporcional al - período de prestación de servicios de acuerdo a las normas vigentes.-------

CUARTA: La remuneración a que se refiere la cláusula TERCERA está sujeta a la retención que correspondiera por aporte jubilatorio, según lo dispuesto por la Ley N° 18.037.---

QUINTA: EL CONTRATADO gozará de las licencias y/o asuetos previstos en el - plan académico de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.------------------------

SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y ca

///.-

M. D.
150



El Poder Ejecutivo Nacional

///.-

pacidad en las condiciones que determinen las autoridades superiores de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.---

SEPTIMA: Cuando por razones del servicio el CONTRATADO deba viajar al interior del país o al extranjero, el pago de los correspondientes viáticos y gastos se atenderá con arreglo al régimen vigente para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.----------------------------------

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna.--

NOVENA: EL CONTRATADO presentará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que pudiera corresponder.----------------------

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan domicilios legales en los lugares indicados ut supra, sometiéndose ambas a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia expresa de cualquier otra.---

DECIMA PRIMERA: Conforme ambas partes firman el presente contrato en tres -- (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose el ORIGINAL al MINISTERIO DE DEFENSA y quedando el DUPLICADO y TRIPLICADO en poder del CONTRATANTE Y CONTRATADO respectivamente.---------------------------------

M. D.

150